

SECRETARIO Sr. OSWALDO MANTILLA AGUILAR

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 16 de Marzo del 2007, las 10h40.- Previo a avocar conocimiento de la demanda que antecede, el actor en el término de tres días comparezca al despacho a dar cumplimiento con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Santo Domingo de los Colorados, a 16 de Julio del 2007, las 10h30.- VISTOS.- Avocado conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, por el sorteo realizado y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- En lo principal la demanda de divorcio controvertido, presentado por el Dr. Vicente Enrique Álvarez Cruz, Procurador Judicial del señor NAPOLEON VINICIO ANGULO CHIMBORAZO, se la califica como clara y precisa, por cuanto reúne todos los requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite legal correspondiente en Juicio VERBAL SUMARIO. Cítese a la demandada señora LENNY JEOCONDA HERRERA AVILEZ, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, ya que la parte actora ha declarado bajo juramento de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuémesse en esta causa con un Agente Fiscal Distrital de Pichincha en esta ciudad en representación del Ministerio Público, quien opinará sobre la insinuación de Curador Ad-Litem. Previamente la adolescente Jennifer Carolina Angulo Herrera, insínue el Curador para su representación.- Agréguese a los autos la documentación adjunta. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y la calidad en la que comparece el Dr. Vicente Álvarez contome justifica con la Procuración Judicial que adjunta.- NOTIFIQUESE.-

F) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de este Juzgado para sus próximas notificaciones.  
EL SECRETARIO  
Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar.  
86318

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA EMPROSERVIS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía EMPROSERVIS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 50.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo de los Colorados el 21 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002814 de 6 de Julio de 2007

El capital social actual de US\$ 80.000,00 está dividido en 80.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 6 de julio de 2007

**Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

EXP. 87148  
Tr. 01.1.07.000700

87724